



Radicado: D 2025070002710

Fecha: 19/06/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria,

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada “Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles de las áreas descritas a continuación, razón por la cual, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **06 de junio de 2025**, en la cual, los concursantes de las respectivas áreas eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas:

OPEC	NIVEL - ÁREA	ZONA	RESOLUCIONES LISTA DE ELEGIBLES
181848	PRIMARIA	RURAL	RESOLUCIÓN № 15030 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023
182536	PREESCOLAR	RURAL	RESOLUCIÓN № 13771 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183032	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	RURAL	RESOLUCIÓN № 14009 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183041	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	RURAL	RESOLUCIÓN № 14007 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183049	MATEMÁTICAS	RURAL	RESOLUCIÓN № 14006 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183030	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA	RURAL	RESOLUCIÓN № 13772 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
183052	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	RESOLUCIÓN № 15031 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“... La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. Señala:

“Nombramiento en periodo de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. *Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."*

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentra un servidor docente que actualmente está nombrado en provisionalidad regido por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminada la respectiva novedad y nombrarlo en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron asignados en Audiencia Pública.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de qué trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."* *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* *"Traslados por razones de seguridad."*

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su*

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos.”

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).**”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los traslados de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar en Periodo de Prueba – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes no asistieron a la Audiencia Pública celebrada el día **06 de junio de 2025**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:

Nº	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	Nº DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1027942149	DIEGO FERNANDO LÓPEZ GARCÍA	INGENIERO AGROPECUARIO	ITUANGO	C. E. R. PALO BLANCO	C. E. R. LA FLORIDA	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	6217	RENTERÍA MARTÍNEZ KIZZY CATALINA 35545864 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	1014264497	ANAMARIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	INGENIERA AGRÓNOMA	TÁMESIS	I. E. RURAL SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA	C. E. R. SANTA TERESA	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	14768	CAUSIL COLINA MARCO JOSÉ 1066723718 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	1027887011	JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ MONTOYA	PROFESIONAL EN DEPORTE	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	Educación Física,	6234	GUTIÉRREZ MORALES GLORIA CECILIA 21812830 A QUIEN SE

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
							Recreación y Deporte		LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	1089458672	FÉLIX DANILO BENAVIDES ZAMORA	PROFESIONAL EN DEPORTE	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. SAN JUANILLO	Educación Física, Recreación y Deporte	19456	NANCI CRISTINA MONSALVE SIERRA 21815853 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
5	1067836492	YARLENIS CRISTINA LÓPEZ RHENALS	COMUNICADOR SOCIAL - PERIODISTA	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C. E. R. LA LOMITA	Humanidades y Lengua Castellana	6277	MEDINA VERA YESICA ANDREA 1067951086 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA
6	71385297	DAVID ALEJANDRO BETANCOURT VÉLEZ	FILÓLOGO HISPANISTA	ITUANGO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	I. E. R. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO	Humanidades y Lengua Castellana	6350	GARCÍA CHAVARRÍA LUZ DARY 21811334 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
7	22506443	YAMIRIS ALTAMIRANDA MENDOZA	LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL - INGLÉS	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	2483	JUAN FRANCISCO RHENALS MARTÍNEZ 1067870274 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA
8	91270860	NELSON JEREZ SÁNCHEZ	INGENIERO DE ALIMENTOS	CHIGORODÓ	I. E. AGRÍCOLA DE URABÁ	INSTITUTO AGRÍCOLA URABA- CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	16095	MANYOMA URRUTIA LEWIS 11707232 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
9	78034430	FREDY DÍAZ MARTÍNEZ	INGENIERO AGRÓNOMO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ARENAS MONAS	I. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	17558	BLEIDYS PATRICIA PANTOJA MORELO 1003458757 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
10	43787828	LIGIA OMAIRA HOYOS SERNA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ARBOLETES	I. E. R. EL CARMELO	COLEGIO EL CARMELO	Preescolar	15586	COGOLLO MARTÍNEZ AMALIA ESTHER 34984776 QUIEN RENUNCIÓ
11	1234789658	JESSICA FAISURI LÓPEZ PULIDO	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL- SEDE PRINCIPAL	Preescolar	17172	LÓPEZ NEGRETE YADITH MARIA 30656641 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
12	37618248	LEIDY LILIANA JURADO GÓMEZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA - SEDE PRINCIPAL	Preescolar	6253	MEDINA GÓMEZ CARMEN LORENA 1042769660 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
13	1104376432	JOSÉ MANUEL MACÍAS ANAYA	NORMALISTA SUPERIOR	VIGÍA DEL FUERTE	I.E.R ALIANZA PARA EL PROGRESO	C.E.R PUERTO PALACIOS	Primaria	17660	HINESTROZA GUEVARA LUZ YOMAIRA 35603194 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
14	1039460862	DIANA MARCELA VÁSQUEZ MORALES	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	VIGÍA DEL FUERTE	I.E.R BUCHADO	C. E. R. ARENAL	Primaria	17683	MENA PALOMEQUE YIRIA 32195439 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
15	1036650385	KAREN NATALIA HURTADO ATENCIO	NORMALISTA SUPERIOR	YONDÓ	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIETNAM	Primaria	14735	WILLIAM ANTONIO GALVÁN MANTILLA 13890006 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
16	98389096	LUIS CARLOS MUÑOZ OLIVA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA - ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES -	YONDÓ	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. VIETNAM	Primaria	3855	ANA LUCIA CASTRILLÓN LONDOÑO 32276910 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
17	1036965571	SINDY LORENA SÁNCHEZ VALENCIA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. CHAGUALITO	Primaria	4118	BLANDÓN MATURANA YUDY ESTELA 35850368 A QUIEN SE LE TERMINA

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
18	1055918307	ANDREA STEFANIA LÓPEZ OSORIO	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C.E.R LA HERMOSA	Primaria	4130	VÁSQUEZ AVENDAÑO GLORIA LUZ 32564774 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
19	1069266670	LAURA DANIELA FUENTES RUBIANO	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. MIRAFLORES	Primaria	4135	OLGA LUCIA ORTIZ MONSALVE 21491865 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
20	1061811441	ÁNGELA MAGERLY CHALACAN ARELLANO	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. SAN ISIDRO	Primaria	4137	ELIZABETH MENA BERRIO 1077441449 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
21	1045142042	DEIMER ANDRÉS MORELO SOLANO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	ANORÍ	C. E. R. EL CARMÍN	C. E. R. SANTA INÉS	Primaria	4140	CRUCELLY QUIÑONES PUERTA 21490490 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
22	1007507943	EMERSON ANDRÉS URREGO RESTREPO	NORMALISTA SUPERIOR	PEQUE	I.E.R FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	VEGA DEL INGLES	Primaria	8849	DAVID HERNÁNDEZ DAIRON 70581701 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
23	1052991980	LUIS DAVID MUÑOZ PÉREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO-SEDE PRINCIPAL	Primaria	6231	YORMAN ESNEIDER NAVARRO MEDINA 1038481572 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
24	1042733730	GLORIA YINETH HEREDIA VALENCIA	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CRISTALINA	Primaria	19452	SÁNCHEZ GUZMAN LILIA ASTRID 43704617 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
25	1063081375	ANA VIRGINIA MONTOYA GARCÉS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	NECHÍ	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	C. E. R. PUERTO GAITÁN	Primaria	2547	JEHIDER ALFRETH DE HOYOS NAVARRO 78762672 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
26	1094945702	ANGIE LIZETH MONTOYA TROCHEZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. ALTO DE MURRI	Primaria	8567	YOUER ABADIA MENA 11811387 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
27	1045519556	CANDI YULIETH MOSQUERA LEUDO	NORMALISTA SUPERIOR	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C. E. R. CUEVAS DE MURRI	Primaria	8431	OQUENDO CASTAÑO GLORIA STELLA 32277906 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
28	15030355	DIONY DAMIRO DORIA HERNÁNDEZ	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI - SEDE PRINCIPAL	Primaria	8558	IBARRA MONTOYA ANA CAROLINA 1038337154 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
29	1027957825	JULIETH PAOLA MENA CUESTA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI	C.E.R LA ÑAME	Primaria	8428	NOEMY AMPARO ÁLVAREZ RESTREPO 32276286 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
30	1036611167	ASTRID NORELA HERNÁNDEZ VERGARA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	URRAO	I E R LA CALDASIA	C E R EL MARAVILLO	Primaria	15264	BARRERA PINO ADRIANA 1048015030 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
31	1067917997	ANTONIO JOSÉ NARVÁEZ RAMOS	LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	TARAZÁ	I. E. LA CAUCANA	LOS ÁNGELES	Primaria	2841	PABLO EMILIO TORRALBO SIERRA 3840171 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
32	1017165067	INGRID JAZMÍN GASPAR CARVAJAL	NORMALISTA SUPERIOR	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. LOS POMOS	Primaria	7033	SÁNCHEZ RIVAS IRIS ENEIDA 35895334 A QUIEN SE LE TERMINA

“Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
33	43754388	BEATRIZ ELIANA VALENCIA OCHOA	NORMALISTA SUPERIOR	ZARAGOZA	I.E.R. LA PAJUILA	E.R BOCAS DEL MAESTRO ESTEBAN	Primaria	3203	GARCÍA CLAUDIA PATRICIA 21816633 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
34	11795550	EDWIN TEODORO PALACIOS SÁNCHEZ	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	C. E. R. ALTO DEL LIMÓN	Primaria	6373	GARCÍA CLAUDIA PATRICIA 21816633 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
35	39454174	DEISY YAMILE ZULUAGA PINEDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	C.E.R. LA PRENSA	Primaria	6393	ÁLVAREZ LOPERA MARÍA DELFA 1037263979 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
36	64700609	NIBIA TOSCANO LÓPEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	ITUANGO	I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C.E.R EL CEIBO	Primaria	6268	CARDONA SIERRA LUZ ADÍELA 43841298 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
37	1036336737	JUAN FERNANDO BEDOYA	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA	C.E.R SEVILLA	Primaria	6283	ESPINOSA CORTES MARIA LUCELLY 21491276 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
38	39415843	MARLIS YANETH BERRIO SANDON	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ANORÍ	C. E. R. MADRESECA	C.E.R PÁEZ	Primaria	4149	FLOR MARIA CÓRDOBA MENA 35602176 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
39	1050944786	ABEL GÓMEZ ZUÑIGA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. TENCHE ABAJO	Primaria	4159	MAVILIAN ELENA MARÍN RESTREPO 43510076 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 2°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 3°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 4°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 5°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

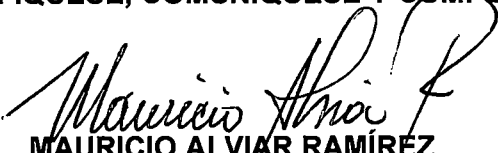
ARTÍCULO 6°: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la

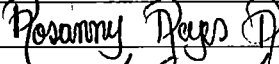
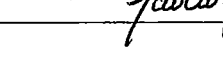
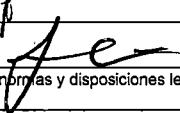
"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 7º: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		16-6-25.
Revisó:	Rosanny Reyes Rodríguez. Profesional Universitaria Contratista		16-6-25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		17/06/2025.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		17-6-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate. Subsecretario Administrativo		17-6-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.